



alguno p<sup>o</sup> la Reedificación de las citadas Barracas y  
 si lo ha tentado el Ayuntamiento de esta Ciudad de  
 Bernardo Perier que es con quien deve entenderse  
 este asunto p<sup>o</sup> prestar su conformidad p<sup>o</sup> Reintegrarse  
 de lo que tiene sujeción en su Reedificación. Y enten-  
 dido p<sup>o</sup> este Ayuntamiento acordado: A si se noticiare a  
 otro S<sup>o</sup> Intendente Sub<sup>o</sup> p<sup>o</sup> la Resolución q<sup>o</sup> tengo a  
 bien

Caja de  
 Censo.  
 Se niega la so-  
 licitada por  
 Clara Nov.

Vire un Oficio del S<sup>o</sup> Intendente Subdeleg<sup>o</sup>  
 de Propio y Arbitrio de la Provincia de Mur-  
 cia a la quince del actual comunicando la Resolución  
 de la Dirección q<sup>o</sup> tal de otro tanto, por la que se  
 niega la rebaja de censo, que Clara Nov, vinda de  
 San Martín de la Sierra solicitada, de dos Barro-

Notif. a Clara  
 Nov en 28 de set.

cas q<sup>o</sup> posee en la Plaza de las Carnicerías, y que si  
 no se conformare se sacaren a pública subasta y  
 remate sobre el censo q<sup>o</sup> tienen impuestas, dándose  
 cuenta de su resultado. Y entendido por este Ayun-  
 tamiento acordado: Que desde luego se cumpla con lo  
 que se previene y se acuse al Vecino

concomitante a lo acordado p<sup>o</sup> este Ayuntamiento en favor  
 de de seis del actual a la instancia de Juan María,  
 pretendiendo el destino de Trieno de la Casa Partida, por el  
 que ofrece dar mil real. a los fondos de Propio, se via

